

# El Comité de Ética informa

## Entrevistas a menores y personas vulnerables: el doble consentimiento

Cuando se tenga que involucrar a menores de edad u otros colectivos vulnerables en una investigación, los investigadores deben tener un cuidado especial, como nos señala nuestro [Código Internacional ICC/ESOMAR para la práctica de la Investigación de Mercados, Opinión y Social y del Análisis de Datos en su artículo 2.](#)

Un aspecto relevante es obtener el consentimiento del progenitor o adulto responsable. Sobre este punto, vamos a recordar en este boletín qué nos recomienda la guía de Esomar [Guideline of research and data analytics with children, young people and other vulnerable individuals](#) publicada en 2018.

Esta guía se basa en el criterio del doble consentimiento. Establece que es necesario conseguir el consentimiento previo e informado del "adulto responsable" antes de acercarse al menor, y "del propio menor" antes de comenzar la actividad de investigación.

Al contactar con un sujeto que puede parecer menor, los investigadores tienen que preguntarle primero por su edad. Si se trata de un menor deben paralizar la actividad y conseguir el consentimiento del adulto responsable, pudiendo solicitar al menor el contacto del mismo.

ESOMAR considera adulto responsable a aquella persona que tiene responsabilidad personal sobre el bienestar de un niño, joven o individuo vulnerable, incluidos los padres, tutores legales u otros responsables del cuidado del día a día.

Si la entrevista es en un "entorno protegido" como un colegio o centro deportivo donde hay una persona encargada de la seguridad general del menor, los investigadores deben obtener el consentimiento de los propietarios o gestores antes de cualquier entrevista. En todo caso, habrá que confirmar con ellos que cuentan con el permiso de los padres o tutores para realizar investigaciones a los menores a su cargo. En algunas comunidades autónomas se exige, además, contar con el permiso de organismos superiores como las consejerías de educación.

Cuando se trate de datos secundarios que contengan datos personales de un menor o individuo vulnerable (como, por ejemplo, información de redes sociales), se debe conseguir el doble consentimiento o filtrar o enmascarar los datos para que el menor no pueda ser identificado.

El principio de esta guía es el bienestar del menor o sujeto vulnerable, quien no debe ser molestado o perjudicado por el hecho de la entrevista o de que sus datos sean procesados y analizados con fines de investigación. Y este debe ser también nuestro lema en el trabajo con estas personas.

Para más información, puede acceder a la guía completa en:

[Guideline of research and data analytics with children, young people and other vulnerable individuals](#)